PRETERMINOS DE CONDICIONES

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 005- 2025

(27 de octubre de 2025)

OBJETO: "**INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - "ADECUACIONES MENORES EN LA EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO"**

Gramalote, Norte de Santander – 2025

C O N T E N I D O

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

I. JUSTIFICACIÓN:
II. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES
III. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE
IV. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL
V. FORMA DE PAGO
VI. CRONOGRAMA DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PÚBLICA.
VII. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE INTERVENTORIA
VIII. DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACION
IX. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"
X. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION

CAPITULO II

2. DOCUMENTOS Y TRÁMITE DEL PROCESO DE INTERVENTORIA

I. DOCUMENTOS
II. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE INVITACIÒN PÚBLICA.
III. MODIFICACIONES ALA INVITACIÒN PÚBLICA
IV. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO POR INTERVENTORIA

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA
3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
3.3. CAPACIDAD TÈCNICA – EXPERIENCIA

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. FACTORES DE EVALUACION
FACTOR ECONOMICO
EXPERIENCIA ESPECIFICA
CALIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
APOYO A TRABAJADORES DISCAPACITADOS.
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.

2. CAUSALES DE RECHAZO.

3. ADJUDICACION Y/O DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO POR INTERVENTORIA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CRITERIOS DE DESEMPATE
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÒN PÚBLICA.
DECLARATORIA DE DESIERTA

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. APLICACIÓN
6.2. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN
6.3. CADUCIDAD
6.4. ARBITRAJE
6.5. PRÓRROGA AL PLAZO
6.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
6.7. DETERMINACIÓN Y REAJUSTE DE PRECIOS.
6.8. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN FINAL.
6.9. INDEMNIDAD.
6.10. TERMINACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.
6.11. GARANTIAS

PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de régimen especial, de carácter permanente de nivel Departamental, Creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 017 del 18 de julio del año 2003. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo N° 026 del 26 de diciembre de 2022, modificado por el acuerdo 021 de 2025 y el Manual de Contratación, Resolución N° 002 del 02 de enero del 2023 modificado por la resolución 143 del 2025.

Es responsabilidad de la empresa cumplir con el Marco General de Seguridad Social que plantea la Constitución de 1.991, que ordenó la organización y desarrollo de un Sistema de Seguridad Social integral para todos los habitantes del territorio Colombiano, que tiene carácter de Derecho Fundamental; en 1993 el Congreso nacional expidió la Ley 100, que en su Libro II establece El Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, determina su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas financieras y de control y las obligaciones que se derivan de su aplicación, además establece y regula la relación entre las Administradoras de recursos y las IPS.

La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional optimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios, se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario.

Con el propósito de garantizar el acceso, optimizar el uso de los recursos y mejorar la calidad de los servicios que se presentan en la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, la entidad está enmarcando sus principios de atención a partir de tres ejes, **accesibilidad, calidad y eficiencia,** en cada uno de los cuales se definen estrategias, líneas de acción para ejecutar a nivel interno, lo que implica contar con el recurso humano, técnico y tecnológico suficiente para garantizar su cumplimiento.

La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social los proyectos para las adecuaciones menores de las siguientes IPS: Puesto de salud de Villasucre,

Municipio de arboledas puesto de salud de La Laguna y puesto de salud de Carmen de Nazareth en el municipio de Salazar.

Por tal virtud, dicho órgano de carácter nacional, mediante las resoluciones 0616 de 2025 y 0941 asignó recursos para financiar estos proyectos conforme el siguiente detalle:

PROYECTO	VALOR PROYECTO	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA
ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO D E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRODE NORTE DE SANTANDER	$ 639,889,872	$ 607.194.768	$ 32,695,104
ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”	$ 478,227,375	$ 446.941.982	$ 31,285,939
ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CARMEN DE NAZARETH MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”	$ 418,786,533	$ **383.958.825**	$ 34,827,708
TOTAL	**$ 1,536,903,780**	**$ 1,438,095,575**	**$ 98,808,751**

1.2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE Hospital Regional Centro es una entidad prestadora de salud de primer nivel, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos

reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander.

Este documento, apoyado en los proyectos presentados al Ministerio de Salud y Protección Social, presenta la justificación del gasto previsto, apoyada en las bases legales y en el resultado del proceso que incluyó recolección de información, análisis, estudio y determinación de necesidades, mediante el cual se cuantificaron los requerimientos presupuéstales para garantizar el cumplimiento de la misión y las funciones de la empresa.

Como se dijo anteriormente, este proceso se ha elaborado toda vez que a la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO le fueron asignados recursos para financiar los proyectos arriba referenciados y que corresponden a las adecuaciones menores de las IPS: Puesto de salud de Villasucre, Municipio de arboledas puesto de salud de La Laguna y puesto de salud de Carmen de Nazareth en el municipio de Salazar, lo anterior para que se pueda ejercer un debido control sobre los mismos y finalmente el de garantizar la participación plural de oferentes, a fin de dar cumplimiento a diferentes principios contractuales como son los de planeación, transparencia, eficiencia, eficacia, efectividad, moralidad, economía, etc.

En tal sentido, conforme el proyecto presentado, el valor para cada una de estas interventorías, corresponde al siguiente detalle:

PROYECTO	**VALOR INTERVENTORIA**
ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO D E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRODE NORTE DE SANTANDER	$ 32,695,104
ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”	$ 31,285,939
ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CARMEN DE NAZARETH MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”	$ 34,827,708
TOTAL	**$ 98,808,751**

Así las cosas, este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1454 de fecha 24 de octubre de 2025, por la suma de **$98,808,751,** destinados a respaldar el presente proceso de convocatoria pública cuyo objeto es realizar la *“***lINTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - *“*ADECUACIONES MENORES**

EN LA EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO"

I. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, a través del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, está interesada en seleccionar una persona natural y/o jurídica, individual o como proponente plural para realizar la **INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - "ADECUACIONES MENORES EN LA EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO .**

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los interesados o por sus representantes debidamente autorizados, tanto en el SECOP II como en físico en la en la oficina de Gerencia de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, Ubicado en el KDX HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-MUNICIPIO E GRAMALOTE- Norte de Santander, antes de la hora y día señalados en el respectivo cronograma.

II. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA contenido en el presente documento, serán las disposiciones de las leyes Comerciales, Civiles y lo previsto Acuerdo No. 017 de 2022, modificado por el acuerdo 021 de 2025 que contiene el Estatuto interno de contratación de la E.S.E REGIONAL CENTRO, lo anterior por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993.

***ARTÍCULO 1. Régimen Jurídico y principios aplicables a la actividad contractual adelantada por La Empresa Social del Estado "Hospital Regional Centro, Norte de Santander"**. La actividad contractual de la ESE se sujetará al presente Estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme al numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

***Parágrafo.** Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993; salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.*

Definida la existencia de un conflicto de interés por la instancia competente en relación con quien hubiese desempeñado labores relativas a un procedimiento de selección aún no finalizado, corresponderá a la Gerencia suspender el procedimiento a efecto de decidir la pertinencia de adoptar la medida de saneamiento que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente manual En el evento en que la injerencia de la persona involucrada haya determinado un grave riesgo para la objetividad de las decisiones tomadas por el HOSPITAL dentro del procedimiento, la Gerencia podrá determinar su terminación en el estado en que se encuentre en aras de proteger los principios rectores de la actividad contractual del HOSPITAL, así como la salvaguarda de los derechos de terceros.

Cuando se verifique por la instancia competente la existencia de un conflicto de interés predicable de quien tiene injerencia en la supervisión de un contrato o en su liquidación, la Gerencia, procederá a removerlo de dicha función y nombrar su reemplazo.

Los oferentes dentro de los procedimientos de contratación a que se refiere el presente manual declararán que no se encuentran incursos en conflicto de interés con el HOSPITAL respecto de la

labor a contratar. En el evento en que se demuestre la existencia de un conflicto de interés en relación con un oferente, su oferta será rechazada.

Los contratistas del HOSPITAL deberán plantear la existencia de un eventual conflicto de intereses en los términos del presente artículo, ante el supervisor o interventor del respectivo contrato o ante la Gerencia. Manifestado el conflicto de interés, la ejecución del respectivo contrato se suspenderá hasta que la Gerencia resuelva sobre su existencia y tome la decisión sobre la conveniencia de continuar la ejecución del contrato, de efectuar la cesión total o sobre su terminación, según el grado cie afectación que el conflicto haya originado o pueda originar.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección. La selección del contratista se realizará teniendo en cuenta: i) las condiciones de los oferentes, tales como, su capacidad jurídica, financiera, de organización, experiencia y el cumplimiento en contratos y; ii) las condiciones de la oferta referidas al valor, experiencia y formación académica del personal propuesto, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, etc. Los criterios de selección, tanto los referidos a las condiciones de los proponentes como los de la oferta, se establecerán con la finalidad de procurar la selección de la persona adecuada para satisfacer las necesidades del HOSPITAL.

En ningún caso se podrá rechazar ofertas por el incumplimiento de requisitos formales o adjetivos que no estén orientados a seleccionar al contratista que mejor pueda cumplir con la prestación. Las reglas de las invitaciones que vulneren esta disposición serán ineficaces de pleno derecho, es decir, el HOSPITAL no podrá aplicarlas para definir el proceso de selección.

En las invitaciones que efectúe el HOSPITAL se indicará en forma expresa los requisitos, condiciones o aspectos de las ofertas que no podrán subsanarse. Frente a los que no se haya dispuesto la previsión anterior, se entenderá que podrán subsanarse.

Igualmente se señalarán, en forma taxativa, las causales de rechazo de las ofertas. Los aspectos de las ofertas que no hayan sido incorporados expresamente en la invitación como causales de rechazo, se podrán subsanar. Por regla general en los procesos de invitación pública y privada se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva.

La evaluación financiera podrá realizarse mediante la exigencia de unos determinados índices según la información contenida en los estados financieros o mediante la exigencia de un cupo de crédito aprobado en un monto equivalente a un porcentaje del presupuesto para el contrato elaborado por el HOSPITAL.

ARTÍCULO 25. CUANTÍAS: para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de la siguiente manera:

1. MÍNIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 400 SMMLV.

2. MENOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere los 400 SMMLV y sea inferior o igual a 1000 SMMLV.

3. MAYOR CUANTÍA: Contratos cuyo valor superen los 1000 SMMLV.

ARTÍCULO 26. MODALIDADES DE SELECCIÓN. PARA LA SELECCIÓN DE SUS CONTRATISTAS LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO LLEVARÁ A CABO LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

28.1. Convocatoria Pública.

28.2. Contratación Directa.

28.3 Mínima Cuantía.

ARTICULO 28. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA CONTRATOS CUYO VALOR SUPEREN LOS 400 SMMLV Y SEA INFERIOR O IGUAL A 1000 SMMLV.

28.1. El procedimiento de Invitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades del HOSPITAL, salvo cuando según lo estipulado en el presente manual pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

Que mediante la resolución 143 de septiembre de 2025 Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Regional Centro, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 017 de 2022 y su modificación por el Acuerdo 021 de 2025 en el artículo 4 señala:

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA PÚBLICA. *Modifíquese la sección correspondiente del Manual de Contratación para establecer que la convocatoria pública es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. invita públicamente a personas naturales o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, presenten ofertas sobre obras, bienes y servicios. Las reglas serán las siguientes:*

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se acudirá a la convocatoria pública cuando el proceso de selección no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa definidas en el Estatuto de Contratación y su valor sea superior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Además, será obligatoria, sin importar la cuantía, para los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y para las interventorías de tales obras cuando su fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, conforme a la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 021 de 2025.

PROCEDIMIENTO. La convocatoria pública se desarrollará de acuerdo con los siguientes pasos:

a) El Gerente dirigirá el procedimiento de selección.

b) La Subgerencia Administrativa - Oficina y/o responsable de Contratación publicará en la página web de la E.S.E. y en SECOP II un aviso de convocatoria acompañado del borrador de términos de condiciones por tres (3) días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular observaciones.

c) El Comité de Contratación estudiará y responderá las observaciones y expedirá los términos definitivos mediante acto administrativo motivado. Los términos definitivos se publicarán por cinco (5) días hábiles.

d) Vencido este plazo, la entidad responderá las observaciones y, si es del caso, expedirá adendas y prorrogará el plazo de presentación de ofertas.

e) Cerrada la convocatoria, el Comité evaluador realizará el estudio y evaluación de las propuestas.

f) Se emitirá un informe preliminar que se notificará a los proponentes por dos (2) días hábiles para observaciones.

g) Posteriormente se emitirá el informe definitivo con la recomendación dirigida al ordenador del gasto.

h) La adjudicación o declaratoria de desierta se realizará en audiencia pública, conforme al artículo 2 de esta resolución.

i) Celebrado el acto de adjudicación, la Oficina de Contratación elaborará y suscribirá el contrato, y adelantará el perfeccionamiento y legalización.

j) En caso de declaratoria desierta, se procederá conforme al recurso de reposición previsto en la ley.

TÉRMINOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. Cuando se trate de obras de adecuación, ampliación o construcción de infraestructura y de dotación biomédica financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación:

a) El plazo para presentar propuestas no será inferior a quince (15) días calendario a partir de la apertura del proceso.

b) La evaluación de las propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles; el plazo para responder observaciones sobre la evaluación será de mínimo cinco (5) días hábiles.

c) La propuesta y su evaluación deberán presentarse y cargarse en SECOP II; si la E.S.E. no cuenta con conectividad, lo justificará y dispondrá que las propuestas y la evaluación se carguen para consulta simultánea en SECOP II, siguiendo lo señalado en el Estatuto de Contratación.

III. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Financiación: El Contrato que resulte de la adjudicación del presente PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA se cancelará con cargo al Presupuesto de Gastos de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1454 de la vigencia fiscal 2025.

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA es de: NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS**,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1454 de la vigencia fiscal 2025.

IV. FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

1.- Se cancelará mediante pagos sucesivos con base en el avance de ejecución del contrato, de acuerdo con las actas parciales que presente EL CONTRATISTA, conjuntamente con el Supervisor, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y deberá adjuntar Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que llegare a contratar y Copia de los recibos de pago – mensuales- de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales propios y del personal que contrate para el efecto.

No obstante, los desembolsos están sujetos a la existencia de PAC.

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA.

El presente constituye el cronograma oficial de la presente PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA:

PROCESO CONTRACTUAL	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA Y PUBLICACION PRETERMINOS DE CONDICIONES	27 de octubre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
OBSERVACIONES A LOS PRETERMINOS DE CONDICIONES	Desde el 27 de octubre de 2025 hasta el día el 30 de octubre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PRETERMINOS DE CONDICIONES	07 de noviembre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
PUBLICACION TERMINOS DEFINITIVOS	08 de noviembre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
MANIFESTACION DE INTERES	10 de noviembre de 2025.	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA	13 de noviembre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
EVALUACION DE OFERTAS	Del 13 de noviembre de 2025 al 19 de noviembre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	Del 19 de noviembre de 2025 Hasta el 24 de noviembre de 2025.	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
INFORME FINAL Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION	24 de noviembre de 2025	Expediente Electrónico del Proceso en el SECOP II
AUDIENCIA DE ADJUDICACION	24 de noviembre de 2025	OFICINA GERENCIA ESE HOSPITAL REGIONL CENTRO
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	25 de noviembre de 2025	OFICINA GERENCIA ESE HOSPITAL REGIONL CENTRO
PUBLICACIÓN EN EL SECOP II	Dentro de los 03 días hábiles siguientes a la suscripción	SECOP II

VI. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN

El plazo del proceso comprende desde la apertura hasta su cierre, fecha límite dentro de la cual se podrán presentar propuestas y conforme a las fechas indicadas en el cronograma establecido.

Las Propuestas deben ser presentada de a través de la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora máxima del cierre del PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA.

Los proponentes realizar el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, a través de la plataforma SECOP II y en la Secretaría de Gerencia.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA, serán abiertas y publicadas, acorde al procedimiento señalado para el efecto por la guía de Colombia Compra Eficiente para la modalidad de Régimen Especial con Oferta.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, podrá prorrogar el término entre la apertura y cierre del PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA cuando lo estime conveniente y por el plazo necesario.

VII. DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003 las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición.

VIII. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del estado debe reportar el hecho al programa presidencial “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION” a través de los teléfonos (1) 560 1095, (1) 565 7649 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 8671; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Cra. 8 No. 7 – 27 Bogotá D.C.

También puede reportarse el hecho a las páginas www.contratos.gov.co. O ante cualquier oficina de la Contraloría General de la República o Procuraduría general de la Nación.

IX. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACION

Para la ejecución del contrato se fijará como plazo **TRES (03) meses** contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación.

CAPITULO II

DOCUMENTOS Y TRÁMITE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

I. DOCUMENTOS

Hacen parte del presente PROCESO DE CONVOCATORIA pública los documentos que se relacionan a continuación:

1.- El documento de convocatoria PÚBLICA y sus adendas, si los hubiere.
2.- Las normas civiles y comerciales vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.

3.- El estatuto interno contractual de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO junto con el manual de contratación respectivo.

II. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

Los interesados en presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones de la presente convocatoria pública, podrán efectuarlas únicamente a través de la Plataforma SECOP 2. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), con ajuste a lo establecido en el cronograma.

La Entidad emitirá respuesta a las observaciones presentadas al presente proceso, por todas aquellas personas interesadas en ofertar, con ajuste a lo establecido en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP 2. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, en principio, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas; eventualmente de acuerdo con lo solicitado y a su repercusión sobre el proceso, si la administración así lo requiere se correrán todos los términos por el plazo necesario, lo cual será informado a través del expediente electrónico del proceso con la correspondiente Adenda.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia será aquella remitida a través del expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II.

Concluido el término anotado, **EL HOSPITAL** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS POR CORREO ELECTRONICO.

III. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Como resultado de las observaciones, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, expedirá las modificaciones pertinentes a la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta la fecha de cierre del presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA. Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente, las cuales formarán parte integral de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

IV. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO POR CONVOCATORIA PUBLICA

Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente invitación pública en formato PDF. Los posibles oferentes deben tener en cuenta los protocolos y procedimientos señalados para la presentación de ofertas en la PLATAFORMA SECOP II.

La oferta deberá ser escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los documentos enunciados en el numeral 2.1 y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

La ESE no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada ítem en las condiciones técnicas, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y deberá cumplir el objeto de la presente invitación.

No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP 2.

El HOSPITAL bajo el más estricto respeto a un tratamiento igualitario a los oferentes, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o la información que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, confuso o equívoco de las ofertas.

El HOSPITAL analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar a su exclusivo juicio si ellas se ajustan a lo solicitado, o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. El **HOSPITAL** tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

En caso de que el oferente requerido no dé respuesta a la solicitud de aclaración, el **HOSPITAL** interpretará a su propio y exclusivo juicio, el sentido, alcance o contenido de la oferta en el punto cuestionado. Dicha interpretación obliga íntegramente al oferente.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por **EL HOSPITAL** contado desde el recibo de la comunicación del requerimiento. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES

Se hará una evaluación jurídica, técnica y económica. Posterior a esas evaluaciones el comité de adquisición de bienes o servicios recomendará el orden de selección de la propuesta para la adjudicación del contrato.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La revisión de la documentación para la habilitación jurídica será realizada por la Asesoría Jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica. Se calificará como ADMISIBLE o INADMISIBLE

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación técnica y financiera.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, suscrita obligatoriamente por la persona natural o el representante legal del proponente o por sus apoderados o representantes debidamente acreditados a través de poder debidamente notariado, el cual debe adjuntarse a la propuesta.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes del proponente plural requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán

anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la carta de presentación de la propuesta se allegará fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de la presente INVITACIÓN PÚBLICA.

La no suscripción de la carta de presentación será motivo de rechazo de la propuesta presentada.

2. CARTA DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL.

Podrán participar como proponentes plurales los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando la clase de proponente plural, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del proponente plural en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al **CONTRATISTA** por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del proponente plural igual a la duración del contrato y un año más.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural, y la capacidad de sus representantes para la constitución de dicho proponente, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del proponente plural tienen un término mínimo de duración igual a la duración del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del proponente plural. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación, capacidad jurídica y duración de cada uno de los integrantes del proponente plural respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Invitación Pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al

proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

La carta de conformación se diligenciará de acuerdo con el modelo anexo, sólo cuando el proponente sea Consorcio o Unión temporal, teniendo en cuenta lo aquí exigido.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de esté, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes su actividad debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección, FORMATO ORIGINAL.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

(1). Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus

facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentaran los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedido por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(2). Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

(3). Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(4). Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del (los) Contrato(s) y UN (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

(5). Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

(6). Adicionalmente a lo exigido en los numerales (1) a (5) anteriores, si la Propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la Fecha de Cierre del presente proceso licitatorio por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Validez de los Documentos Otorgados en el Exterior.

(7). Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta

de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(8). Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los documentos que requieran Consularización o Apostilla, podrán presentarse con el lleno del requisito, hasta la Audiencia de Adjudicación del proceso licitatorio, momento a partir del cual se entenderá que no se cumplió con el requisito de validez de los documentos extranjeros. Sin embargo, en el momento del cierre del proceso licitatorio, deberá allegarse copia de los documentos que requieren cumplir este requisito.

(9). Los proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de la Haya citada, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita o la Apostilla descrita.

(10). Los formularios anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales 7 y/o 8.

(11). Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse en original acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

(12). La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia autentica so pena de tenerse como no presentadas.

(13). Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

(14). Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastara para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación:

- Asegurado / beneficiario: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO.
- Cuantía: Mínimo Por el 10% del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: CIENTO VEINTE DIAS (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales.

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo.

La omisión de la garantía de seriedad, constituirá causal de rechazo de la oferta. Si la garantía se presenta, pero contienen errores en su constitución o suscripción, según lo solicitado en este documento, el oferente deberá corregir dentro del término establecido por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO en la solicitud que el mismo efectúe al respecto. De no ser atendida por el oferente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada. En el evento en que la garantía de seriedad, si es una garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia, no ha sido firmada por el oferente y no se subsana esta falencia, constituirá causal de rechazo de la oferta.

6. HOJA DE VIDA.

- Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecida por la función pública, conforme a la ley.

- Si se trata de persona jurídica debe anexarse este requisito por el representante legal.

- Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

La propuesta deberá contener fotocopia del documento de identidad del representante legal, también en el caso de ser Consorcio o Unión temporal.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Secretaria General de la Gobernación del E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales o multas de convivencia.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Para tal efecto se adjuntará la copia del Registro Único Tributario.
Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, artículo 50; Ley 797 de 2003, artículo 3; Ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, a la fecha de presentación de la oferta, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, además de los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista conforme a los requerimientos legales, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de Seis meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos desde la fecha de su creación.

Para el caso de personas naturales, deberán anexar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de salud y pensiones donde se acredite su calidad de CONTRIBUTIVO y directamente cotizante.

Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al SISBEN, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes CON CIERRE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación señalada en el presente proceso.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continua en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año 2024, cuyos efectos no ha cesado y se encuentra vigente y en firme.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y estar inscrito en los códigos UNSPSC que se indican a continuación:

Tabla No. 01. Codificación del bien, obra o servicio según Las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

16.- MANIFESTACION DE INTERES:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través de oficio, ((formato anexo 13), dirigido a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, en el cual debe quedar claro el interés de participar en el proceso, con los datos del proponente, dirección, teléfono e información general del mismo, que debe ser enviado en los términos previstos en numeral XVI. Cronograma del proceso Y/O por medio de la plataforma de contratación SECOP II.

Todo lo anterior de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.20 en su numeral 1.

NOTA: Los proponentes que no manifiesten dentro de la oportunidad establecida su interés de participar, no serán tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INFORMACION FINANCIERA: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.:

INDICADOR	HABIL	NO HABIL
LIQUIDEZ >	Mayor o igual a 9,47	Menor a 9,47
ENDEUDAMIENTO <	Menor o igual a 23%	Mayor a 23%
RAZON DE COBERTURA>	Mayor o igual a 1	Menor o igual a 1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO>	Mayor o igual a 0.10	Menor a 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO>	Mayor o igual a 0.07	Menor a 0.07

En caso de presentarse la propuesta a través de oferentes plurales (Consorcios, Uniones temporales y promesas de sociedades futuras), los indicadores se verificarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente v3_29-09-2023 (Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales), utilizando la opción 1, Sumatoria Ponderada.

En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en los presentes términos de condiciones.

La verificación de los requisitos financieros será realizada por un Asesor del área financiera.

Los requisitos financieros para participar en la presente INVITACIÒN PÙBLICA, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÒN PÙBLICA.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del activo

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

REQUISITOS MINIMOS

CONCEPTO	**PRESUPUESTO OFICIAL**
	$ 98,808,751
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	**Mayor o igual a 9.47**
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	**Menor o igual a 23%**
Razón de cobertura	**Mayor o igual a 1**
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	**Mayor o igual a 0.10**
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	**Mayor o igual a 0.07**

El indicador Patrimonio de la asociación se determinará por la diferencia entre el Activo Total y Pasivo Total de todos los integrantes de la asociación, el resultado así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para este indicador.

Los indicadores de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO,** deberán ser cumplidos por los proponentes con lo establecido.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta NO CUMPLE, para el proceso.

3.3 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

La revisión de la documentación para la habilitación técnica será realizada por un Técnico Administrativo. Este aspecto dará Admisible/NO Admisible.

La EXPERIENCIA aportada por los oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán soportar esta experiencia con UN (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍA a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL HOSPITALARIA, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, que el mismo se encuentre clasificado con todos los códigos del Clasificador de bienes y Servicios en el tercer nivel, que se mencionan a continuación y cuya cuantía actualizada sea igual o superior Dos (02) veces al P.O.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
30	11	15	CONCRETOS Y MORTEROS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJAS Y TECHOS
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

Para la acreditación de los requisitos anteriormente señalados, se deberán seguir las siguientes reglas:

a. Deberá acreditarse la ejecución de UN contrato, allegando copia del mismo y del acta final.
b. Será válido anexar únicamente el acta de recibo final, si en ella se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.
c. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal.
d. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
   - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.
   - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso Anterior.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la ENTIDAD *podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia Específica se evaluará a partir de la información de UNO (01) CONTRATO DE INTERVENTORÍA a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL HOSPITALARIA, del primer nivel de atención en salud, diferente al aportado para experiencia general y cuya cuantía actualizada del contrato aportado sea Tres (03) veces el P.O.

El contrato presentado como experiencia específica por el proponente, deben estar inscrito en el RUP y deben corresponder con cada uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
30	11	15	CONCRETOS Y MORTEROS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJAS Y TECHOS
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
95	12	20	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

PROPUESTA ECONOMICA

Este Ítem dará puntaje. De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, la propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden:

La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.
Gastos reembolsables indicados en los términos de condiciones.
Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor. Gastos de administración. Utilidades del consultor. Gastos contingentes.

Todos los precios deberán ser desglosados por actividad, y de ser necesario, por gastos en moneda nacional.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

FACTOR MULTIPLICADOR

El factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma y reconocer un honorario. Las firmas interventoras tienen unos costos laborales, unos gastos generales de administración y unos costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean

absorbidos por el costo del personal facturable. Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc. Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

CONFORMACIÓN DEL MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DE PERSONAL

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de interventoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo: Costos de personal Prestaciones sociales Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato. Honorarios COSTOS SOBRE LOS CUALES SE APLICA EL FACTOR MULTIPLICADOR

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía interventora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Interventor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.
Horas Extras: Corresponden a los valores pagados por el interventor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

Costos de Personal-Sueldo Básico
Prestaciones Sociales: Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma interventora y definidas dentro de los siguientes componentes:
Prima anual - Cesantía anual - Intereses a las cesantías
Vacaciones anuales - EPS (ATEP, IVM, EGM) Subsidio familiar
SENA ICBF
Seguros de ley
Indemnización de ley
Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada. Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales)

Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.
Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.
Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
Servicios públicos
Papelería y útiles de oficina
Fotocopias Gastos bancarios Servicios médicos
Mantenimiento de oficinas
Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
Seguros incendio y robo Asociaciones profesionales Documentación técnica Revistas y publicaciones Entrenamiento de personal Representación y promoción
Preparación y edición de propuestas
Gastos de viaje
Depreciación
Costos de personal no facturable
Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato 4. Honorarios.

CAPÍTULO IV

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE PUNTAJE

FACTOR ECONÓMICO	40
FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA	15
FACTOR CALIDAD TÉCNICA	30
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9.75
APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	5.00
PUNTAJE TOTAL	**100**

Los puntajes de calificación que aparecen registrados son el Máximo establecido.

La ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO no contratará con ningún Proponente que haya obtenido un puntaje inferior a **100** puntos en su evaluación general.

FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

El valor establecido por propuesta económica se asignará de menor a mayor valor ofertado según la siguiente tabla:

POSICIÓN POR PRECIO	1	2	3	4	5	6	7

PUNTOS	40	35	30	20	15	10	5

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL (15 puntos)

La EXPERIENCIA ADICIONAL aportada por los oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Aportar uno (1) contrato celebrado con Entidades Públicas o privadas y cuyo objeto se relacione con la INTERVENTORIA DE OBRAS Y/O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL y que el contrato haya sido ejecutado en el departamento Norte de Santander, que estén finalizado y liquidado a la fecha del cierre del plazo de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

2) La sumatoria del valor actualizado del contrato debe ser igual o mayor 0,7 veces el Presupuesto Oficial

3) El contrato debe ser diferente a los contratos presentados para certificar la Experiencia General y Especifica.

4) El contrato presentado como experiencia adicional por el proponente deben estar inscritos en el RUP y deben corresponder con cada uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
81	14	15	CONTROL DE CALIDAD

FACTOR CALIDAD TÉCNICA (30 puntos)

PERSONAL PROFESIONAL

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: (15 PUNTOS)
Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
Formación Académica Adicional: Poseer especialización en Interventoría y Supervisión de la Construcción o similar.
Cantidad: Uno (1).
Experiencia General: Mínimo Quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
Experiencia Específica: Acreditar experiencia en mínimo Tres (03) contratos de interventoría y/o consultorías % Dedicación: 30%.

PROFESIONAL DEL AREA DE INFLUENCIA	PUNTOS

ZONA NORTE DE SANTANDER	15
DEMAS ZONAS DEL PAIS	5

2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: (15 puntos)

Hoja de vida certificada con sus respectivos soportes.

Formación Académica: Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto.
Formación Académica Adicional: Poseer especialización en Gerencia de Proyectos o similar.
Cantidad: Uno (1).
Experiencia General: Con una experiencia profesional mínima de (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación

Experiencia Específica: Acreditar experiencia en mínimo Dos (02) contratos de interventoría y/o Consultorías. **% Dedicación:** 100%.

PROFESIONAL DEL AREA DE INFLUENCIA	PUNTOS
ZONA NORTE DE SANTANDER	15
DEMAS ZONAS DEL PAIS	5

NOTAS:

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

• Hoja de vida función pública
• Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
• Fotocopia del Título Profesional y especialización
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente
• Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo
• Carta de compromiso de dedicación.
• Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado (copia de los contratos y certificaciones, según corresponda).

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

• Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25)

Se otorgarán UN (0.25) a los proponentes que acrediten como emprendimiento de mujeres de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 9.75

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (9.75) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (9.75) y Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS (9.75).

ARTICULO 2.2.1.2. 4.2. 1. DECRETO 1082 DE 2015.- Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

ARTICULO 21 LEY 80 DE 1993.-Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Beneficio que se acreditará con el certificado vigente de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, concordante con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá manifestar por escrito que se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, que los bienes y servicios que ofrece son de origen nacionales. Dicha manifestación

deberá presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse por parte de la entidad el puntaje previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 como estímulo a la industria colombiana.

PUNTAJE APOYO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 5.00

Se otorgarán CINCO (05) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, La E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o

aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

M. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

O. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable” y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones” y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable” del Pliego de Condiciones.

P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

S. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

U. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones.

W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

Y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Z. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

2. ADJUDICACION Y/O DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCESO POR INVITACIÒN PÙBLICA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para efectos de asignar el orden de elegibilidad, una vez culminadas las verificaciones de documentos técnicos, jurídicos y económicos, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidos sus correspondientes respuestas, el Comité trasladará su recomendación de adjudicación la Gerente, quien puede o no aceptarla.

A las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignará el puntaje de que trata la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Entiéndase como ofertas hábiles aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la INVITACIÒN PÙBLICA.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje **FINAL** obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

DESEMPATE DE PROPUESTAS: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se han de aplicar los criterios señalados en el decreto 1860 de 2021 que señala:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

a. El Hospital hará adjudicación cuando se presente mínimo un (1) oferente hábil, siempre y cuando esta oferta cumpla con las condiciones señaladas en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, previa evaluación de la misma y sea considerada como favorable y conveniente para la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

El acto de adjudicación lo hará la señora Gerente de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE el cual se entiende efectuado con la formalización de la minuta contractual.

Cuando por cualquier circunstancia, las personas interesadas no llenaren los requisitos para participar, o las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere ningún derecho, ni el Hospital asume ninguna responsabilidad.

DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo señalado para adjudicar el contrato, puede declararse desierto el procedimiento. La declaración se sujeta a las siguientes reglas:

I. Únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, tales como la ausencia de proponentes, (cuando falta voluntad de participación) la falta de adecuación de las propuestas a los requerimientos de la CONVOCATORIA PÚBLICA, la ausencia de los requisitos señalados a los oferentes para poder participar y, en general, cuando surjan imprevistos técnicos ó financieros que alteren el equilibrio de la propuesta ó lesionen patrimonialmente a la Institución.

II. La decisión se adoptará en acto administrativo motivado en el que deben consignarse en forma expresa y detallada las razones que han conducido a adoptarla en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Interno de Contratación.

III. El acto correspondiente se notifica de acuerdo con lo establecido en el CPACA y se publicará en la Web; es impugnable a través del recurso de reposición.

IV. Si la invitación se declara desierta se dará aplicación al Estatuto Contractual de la Institución.

CAPÍTULO V

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

5.1. Aplicación

Las presentes condiciones generales serán aplicables al contrato celebrado por LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO para la ejecución del contrato objeto, como resultado de la presente PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA**.**

5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Interventoría del contrato representará a LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

Las principales atribuciones de la Interventora son las contenidas en el manual interno de contratación.

5.3. Caducidad

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, podrá declarar la caducidad del Contrato, cuando se produzcan las circunstancias y condiciones establecidas en el estatuto interno de contratación.

5.4. Arbitraje

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO y el Contratista harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones oficiosas directas, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellos en relación con el Contrato, para tal fin darán aplicación al arbitramento, transacción o conciliación.

5.5. Prórroga al Plazo

Sólo procederá por fuerza mayor o causa fortuita y se ampliará el plazo de la ejecución de este contrato, sin que ello signifique incremento, renovación o modificación del valor pagado, circunstancia esta de la cual se suscribirá OTRO SI al contrato inicial por las partes contratantes respecto a su voluntad conjunta de ampliación del plazo por un término pertinente, minuta esta que implicará para el contratista la ampliación de las pólizas iníciales del contrato por el nuevo plazo fijado.

5.6. Cesión y Subcontratación

El Contrato que se firme entre el CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO es intransferible.

Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el Contrato o parte de éste a otra persona natural o jurídica.

5.7. Determinación y reajuste de Precios.

En caso de elevación de costos de los materiales, bienes o servicios que alteren en más del 20% del valor del contrato se reajustará su valor final mediante otro si, siempre y cuando dichos incrementos no sean imputables al contratista y previa concertación y análisis entre las partes y la Interventoría.

No habrá reajustes de precios en cuanto a los costos indirectos que ocasionen la legalización y ejecución del contrato.

5.8. Recepción definitiva y liquidación final.

Una vez terminado el contrato a satisfacción de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, se levantará un Acta Resumen con intervención de las partes, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente prescrito y los valores cancelados, los otros sí al contrato que se hubiesen celebrado y la comprobación de los valores cancelados.

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO expedirá el correspondiente certificado de liquidación Final y Recibo del Contrato, en que conste que el contratista a ejecutado a satisfacción el objeto del contrato, así como la fecha de su terminación y aceptación del mismo.

El acta de finiquito o de exoneración de responsabilidades estará también sujeta a todas las solemnidades usuales en los contratos.

5.9. Indemnidad.

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario además, que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación ulterior contra LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO con motivo de ejecución de este Contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra del E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, con motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del Contrato.

5.10. Terminación o Reducción del contrato.

LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO –mediante resolución motivada podrá terminar o reducir el objeto del Contrato, por cualquier causa debidamente justificada que a su juicio haga necesaria esta determinación y dando aviso al contratista con DOS (2) meses de anticipación. El Contratista renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el valor de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales.

5.11 GARANTIAS

De conformidad en lo previsto, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida mediante la cual garantice:

GARANTIA	PLAZO	MONTO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato y 06 meses mas	20% del valor total del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	20% del valor total del contrato

Para que las garantías y seguros otorgados sean aceptados, se requiere de la aprobación por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL CENTRO. Las garantías se regirán por las leyes colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el municipio de Gramalote - Norte de Santander.

Atentamente,

CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
GERENTE ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO

Elaboró:	Nombre: Luis Fernando Urbina Jaimes/ Coordinador de contratación.	Firma:--ORIGINAL FIRMADO-
Revisó:	Nombre: Natalia Yulieth Angarita C./ Ramos Mejia & Abogados- Asesoria jurídica	Firma: --ORIGINAL FIRMADO-
Revisó:	Nombre: Maria Elena Lopez Jimenez- Subgerente administrativa y financiera	Firma: --ORIGINAL FIRMADO-
Aprobó:	Nombre: Claudia Belen Julio Sepulveda - Gerente	Firma: --ORIGINAL FIRMADO-